

Intervención en lo social (*)

Carlos REY LANASPA
Clínica LOGOS. Barcelona

«¿Y quién ha dado licencia a tu boca para que me des consejos?»
García Lorca

Resumen

Para el ejercicio de la función profesional del psicólogo, el Estatuto Profesional y nuestro Código Deontológico constituyen –de entrada– la mejor referencia y el mejor referente de que disponemos. Nos hemos definido y a nuestra definición le hemos incorporado un status deontológico. ¿No es acaso de la sujeción a estos principios de donde queremos obtener la calidad y por lo tanto el reconocimiento profesional?

Palabras clave: Código deontológico, ética, trabajo social.

Abstract

The Professional Statute and our Code of Ethics are the best initial account of and reference for the psychologists' professional practice. We have defined our profession and included the ethical status in this definition. Is it not from the observance of these rules from where we wish to obtain quality and, therefore, professional recognition?

Key words: Code of Ethics, ethics, social work.

Por lo dicho, hacer del límite de la intervención social una cuestión ética, no tiene tanto que ver con la especialidad del psicólogo, como con la particularidad del encuadre desde donde desarrolla su especialidad. El espacio de la intervención es el espacio de «lo social», y el motivo de la intervención podríamos decir –generalizando– que es a demanda de un ter-

cero: los «agentes sociales», es decir, aquellos que desarrollan su función dentro de los servicios sociales al ciudadano. Estos servicios a su vez pueden tener una dependencia pública o privada; municipal, autonómica o estatal. Sea como fuere, la cuestión es que estamos hablando de un espacio con características propias. O sea las que le son propias

(*) Publicado originalmente en 1994 por la revista *Tex i Context*, 9, 23-24. (Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña). Publicación realizada con permiso del autor y de la revista.

Dirección actual del autor: c/ Rosellón, 192. 08008 Barcelona.

a lo que conocemos como el trabajo social. El encuadre, pues, de nuestra intervención es una práctica, una actividad y, como toda actividad, siempre susceptible de desbocarse. Dada la insuficiencia del marco teórico de referencia para definirla, que le de límites y la vacune contra el intervencionismo y contra el deslizamiento a otras prácticas... propongo que sea la ética la que delimite la práctica social y dé límite a nuestra intervención.

Si el quehacer social puede quedar resumido en dos preguntas claves: ¿qué hacer? y ¿cómo hacerlo?, que la ética sea el prefijo y prejuicio de todas las respuestas posibles.

Generalmente, relacionamos la ética con el respeto al otro, pero la tan cacareada dignidad del ser humano, no puede agotarse en su proclamación. Por eso es que la ética se distingue de las disciplinas teóricas por su cualidad de ciencia «práctica». El objetivo de la ética se centra en la *praxis*. La ética, en cuanto «pautas de actuación», es un concepto operativo, pero aun siendo un concepto activo, no significa necesariamente «hacer», «tener que hacer». Lo ético, lo operativo, lo activo, en la mayoría de los casos significa «no hacer» lo que de ninguna manera hay que hacer. Es decir, *abstenerse*. Abstención que no es evitación, escaqueo. Abstención que no es neutralidad, ni pasotismo. Abstención, que, por lo mismo y principalmente, no es intervencionismo. Más bien nos cuida de él. En un proceder en que nadie puede decir la última palabra, tener al menos claro lo que de entrada no hay que hacer, eso ya es mucho, esto ya es ético.

En tanto que trabajadores en el ejercicio de una función profesional, la ética se nos concreta en el Código Deontoló-

gico de nuestra profesión; y si para algo sirven los grandes principios, además de para su contemplación, es para sujetarnos a ellos. En este sentido la ética profesional nos sujeta, pero al mismo tiempo nos cuida. Nos sujeta la actuación pero nos aleja del intervencionismo.

Los enunciados de nuestro Código Deontológico son algo más que una declaración de buenas intenciones. Su aplicación práctica nos obliga a la abstención como requisito indispensable para generar un efecto en el otro. El efecto es de una precisión calculada: La positivización del otro. La conceptualización matemática nos gana en precisión al declarar que: $-(-) = +$. Para ellos eso es así de entrada, para nosotros es lo que deseamos obtener de salida.

Apuesto por la aplicación práctica de la Ética. Y si hablamos de ética profesional, ésta ha de referirse a las particularidades de nuestro trabajo cotidiano. Yo he destacado tres. En primer lugar, y a diferencia de otras profesiones en las que también se trabaja con personas, estamos hablando de una *praxis* que se desarrolla en el marco de una *relación*, una relación artificial que denominamos como «relación profesional». Pues bien, es en la relación «con» el otro y en relación «a» su demanda, donde propongo privilegiar la aplicación de la ética profesional.

Segunda particularidad. Ocupar un lugar de trabajo, laboralmente hablando, no puede distraernos del hecho de que también estamos ocupando una posición técnica. Esta profesionalidad nos obliga a desarrollar nuestro trabajo mediante el manejo de una *técnica*. En tanto que la técnica nos ofrece control pero también puede escapar a nuestro control, la ética

es el mejor seguro para prevenir daños a terceros.

Y la tercera cuestión. En la medida en que –además– no podemos controlar de entrada los efectos de nuestra práctica –la ciencia no los puede controlar de salida– todo acto profesional se convierte en una cuestión ética.

Acto profesional y ética son conceptos que se remiten uno al otro. Si examinamos la ética veremos que está referida al acto profesional, y si examinamos el acto profesional veremos que deviene en una cuestión ética.

Pero, ¿qué tiene el acto profesional para que necesite de la ética? Anteriormente hemos hablado de lo que no tiene: no tiene marco teórico de referencia (si la intervención del psicólogo convenimos en que es pionera en lo social, se entenderá la insuficiencia de su conceptualización teórica) que le delimite y no puede controlar, de entrada, los efectos de lo que produce. Por lo que no tiene ya sería pertinente remitir la práctica social a la ética.

Volvamos a la pregunta: ¿de qué está compuesto el acto profesional? En principio todo acto profesional enmarcado en el trabajo social tiene:

- Una ideología formal: la del Estado del Bienestar.
- Una ideología real: La ideología de la institución que administran los servicios sociales. Una ideología política en caso de las administraciones públicas y una ideología religioso-caritativa y/o benéfica, en el caso de las instituciones privadas.
- Y una ideología operativa: la del propio profesional.

Podemos simplificar diciendo que lo que –de entrada– tiene todo acto profesional es una *intención* elevada al cubo, más una subjetividad humana, la del propio profesional. ¿Qué menos que empezar ocupando una posición ética, ocupándonos de nuestra subjetividad, a través de la supervisión y del propio análisis personal?

Pero las intenciones no entran en la dimensión de la ética, a pesar de que pueden ocupar un tanto por ciento muy elevado del acto profesional. ¿Qué hay pues en el acto del profesional que lo remite a una cuestión ética? ¿Acaso tiene alguna particularidad que le haría más sensible que cualquier otra profesión?...

Todo acto profesional necesita de una *licencia* para ser ejercido, pero a fin de que el saber no acabe representando un poder sobre otro, la licencia de actuación se limita al pacto que se establece con el otro. Se establece una relación contractual y ésta es la relación profesional por excelencia, es decir, la que se desarrolla siguiendo el Código Deontológico, a la vez que cumpliendo la particularidad de lo contratado con el otro que solicita su servicio. Sin embargo, en el acto profesional de trabajo social la licencia no está pactada, no hay una relación contractual, sino de beneficencia o una relación de prestación de derecho. En tanto que en el trabajo social no hay medidas restrictivas contractuadas para la conducta del profesional, su licencia será siempre supuesta, que no pactada. De esa suposición-omnipotente el profesional no debería hacer su posición, por mucho que el usuario también llegue a participar de ella al pedir suponiendo que allí dan, o cuando acepta y hasta propicia, a cos-

ta de su dignidad, el acto licencioso del profesional, al reclamar de éste: «dame pan y dime tonto».

Aunque, en la práctica social, el acto profesional no sea de entrada un acto contractuado, si es algo a lo que se tendría que tender. Mientras tanto, esa supuesta licencia ha de limitarse mediante la ética profesional. Y ésta también hace referencia a la necesidad de controlar los efectos de nuestros afectos, a tener en cuenta el encuadre-institución desde donde se trabaja, y a dotarnos de una técnica para el ejercicio de nuestra función profesional.

Es evidente que si se potencia la ética para sujetar la licencia profesional, es porque se le supone un peligro: que se nos vaya de la mano. Y lo mismo podría-

mos decir del manejo de la técnica, de nuestra subjetividad; como del trabajo que se sustenta en ideologías varias, según la estética del momento, o cuando nuestro proceder se basa en las intenciones, por muy buenas que siempre las supongamos.

Podemos simplificar diciendo que el peligro por excelencia es la anulación del otro: ayudarlo sin su consentimiento o ayudarlo a costa de su dignidad humana. En este sentido, la posición ética por excelencia es procurar que todo ser humano tenga acceso a la resolución de sus propios problemas. No permitirle este acceso significa poner al sujeto en la condición de aceptar todos los enganches, todas las alienaciones y dependencias, toda la cronicidad.